



CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.-Créase el Registro Municipal de Vehículos Antiguos y/o de Colección de la ciudad de Sunchales, dependiente de la Dirección Municipal de Tránsito o la que la reemplace en el futuro.-

ARTÍCULO 2º.- A los fines de la presente ordenanza se considerarán vehículos históricos, antiguos o de colección:

a) Los que tengan una antigüedad mínima de 30 años contados a partir de la fecha de su fabricación, computándose dicha antigüedad en caso de desconocimiento de ésta, desde su primera matriculación y/o en su defecto, desde el correspondiente tipo o variante que se dejó de fabricar.-

Para que un vehículo por su antigüedad pueda ser calificado como antiguo de colección, sus partes constitutivas deberán haber sido fabricadas en el período de producción normal del tipo o variantes de que se trate y de sus recambios; a excepción de sus partes fungibles sustituidas por reproducciones o equivalencias efectuadas con posterioridad al referido período.-

En caso de haberse producido modificaciones en la estructura y/o componentes la consideración de vehículo antiguo de colección por su antigüedad se determinará en el momento de su calificación.-

No están beneficiados por esta Ordenanza los vehículos denominados “Tuning”, “Hot Rod” o aquellos de serie con modificaciones relevantes, tales como de altura (mayor a cien milímetros) o modificaciones estéticas de la carrocería, salvo los de los incisos b y c de este Artículo.-

b) Los vehículos que revistan un interés especial por haber pertenecido a alguna personalidad relevante o que hayan intervenido en algún acontecimiento de trascendencia histórica o deportiva, siempre que dichas circunstancias se acrediten de manera fehaciente.-

c) Las réplicas de vehículos antiguos, ya sean éstos deportivos, sport o de serie y/o aquellos que por sus características merezcan ser calificados como vehículos antiguos de colección.-



CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES

ARTÍCULO 3º.- A los fines de la inscripción en el Registro Municipal de Vehículos Antiguos o de Colección, el mismo deberá ser previamente calificado como "Vehículo Antigo de Colección". En tal sentido la autoridad Municipalidad requerirá un informe y/o dictamen a la Agrupación de Automóviles o Motovehículos Antiguos que exista o que se conforme en Sunchales, quien mediante revisión técnica especial, observará la pertinencia de dicha calificación y las condiciones de transitabilidad del mismo.-

En caso de ausencia de agrupación local o conflicto de intereses, la autoridad municipal de aplicación podrá constituir una comisión evaluadora y técnica, conformada técnicos, ingenieros, fabricantes y/o coleccionistas locales reconocidos, o solicitar el asesoramiento o dictamen pleno al Club de Automóviles Antiguos de Rafaela, quienes opinarán sobre la procedencia del trámite y calificación como vehículo antiguo y sus condiciones de transitabilidad, a costa del solicitante.-

ARTÍCULO 4º.- Todo vehículo que, por sus características y antecedentes constructivos, históricos y/o deportivos, constituyere una pieza de valor universal y permanente y un testimonio del desarrollo cultural y tecnológico y que haya cumplimentado la correspondiente inscripción en el Registro Municipal creado en el art. 1º, podrá ser objeto de un permiso especial de circulación en el ejido de Sunchales, sin perjuicio de las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 13542.-

ARTÍCULO 5º.- El permiso especial de circulación sólo autorizará el desplazamiento del vehículo por la vía pública del ejido de la Sunchales, al solo efecto de posibilitar su perfecto mantenimiento y conservación y/o su presentación en exposiciones, eventos culturales, actos públicos, competencias especiales entre unidades de similar índole u otros acontecimientos de naturaleza semejante; quedando expresamente prohibido su utilización como medio de transporte habitual y/o diario y/o de trabajo.-

ARTÍCULO 6º.- Los permisos que se otorgaren por imperio de esta ordenanza, no eximirá a los propietarios y conductores de los respectivos vehículos del cumplimiento de todas y cada una de las disposiciones vigentes en materia de tránsito, estacionamiento u otras conexas, ni de las responsabilidades que, por daño u otros motivos, se plantearen ante terceros



CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES

como consecuencia de la circulación o permanencia de los automotores en lugares públicos o que reciban concurso de público.-

ARTÍCULO 7º.- Establécese que el formulario de inscripción en el Registro deberá ser completado por los interesados, respecto de los coches, camiones, camionetas, tractores, motocicletas, microcoches, o todo otro que reúnan los requisitos del Art. 2 y consignando los siguientes datos:

- (a) Apellido y nombre completo del titular del vehículo. -
- (b) Documento de identidad y domicilio del mismo.-
- (c) Antecedentes de Dominio referenciando los sucesivos propietarios de la unidad y fotocopias de la documentación existente, o una constancia expresa sobre la imposibilidad de consignar algunos de ellos, con expresión de causa, acompañando los antecedentes que disponga sobre su titularidad a través de una declaración jurada
- (d) Características y breve historia del vehículo, acompañado de fotografías del mismo.-
- (e) Marca, modelo, número de motor y chasis, color, tipo, procedencia.
- (f) Año de fabricación que determina su antigüedad.-
- (g) Certificación o informe técnico, de calificación y de transitabilidad expedido conforme el art.3º.-
- (h) Fotos color 13x18 de ambos laterales, frente y parte trasera.-

ARTÍCULO 8º.- Será obligatorio la colocación de chapas patentes identificatorias en los vehículos declarados como antiguos de colección. Las mismas serán metálicas, tendrán características especiales, siendo confeccionadas por el interesado a su exclusiva costa y deberán llevar estampado el código alfanumérico otorgado por el Registro al vehículo correspondiente referido a su ficha, el emblema de la Municipalidad de Sunchales y la leyenda "Vehículo de Colección".-

Será optativo para el interesado incorporar el emblema a la agrupación que pertenezca en cuanto no desnaturalice los datos identificatorios del registro.-

ARTÍCULO 9º.- La Municipalidad podrá disponer inspecciones periódicas de uno o más vehículos de los alcanzados por esta ordenanza, en razón de su antigüedad, estado o condiciones técnicas o mecánicas particulares. La



CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES

desaparición o disminución de las condiciones que hicieren viable la registración de un vehículo y el otorgamiento especial que por ésta se reglamenta, hará procedente la caducidad de tal autorización y la baja del mismo del Registro.-

ARTÍCULO 10º.- Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

Fundamentos

Que desde el advenimiento de la modernidad los vehículos con motor a explosión uno de los objetos más emblemáticos de la cultura humana, y la historia de su evolución y transformaciones a lo largo del tiempo constituye una muestra notable del desarrollo científico y tecnológico de nuestra civilización.-

Que existe en la Ciudad de Sunchales una importante cantidad de automóviles y motovehículos antiguos, clásicos y de colección, perfectamente restaurados y en óptimas condiciones de funcionamiento.-

Que asimismo podemos encontrar en el ámbito local industrias o profesionales que se dedican al desarrollo, restauración y/o construcción de este tipo de vehículos.-

Que la oportuna intervención de la Federación Argentina de Clubes de Automotores Históricos logró que la Ley Nacional de Tránsito N° 24449 contemplara el caso de aquellos autos históricos que no cumplen con las exigencias previstas en la norma general, permitiéndoles gozar de una Franquicia Especial para circular reconociendo el valor cultural de los mismos.-

Que en dicha franquicia se incluyen precisamente los automotores antiguos de colección y prototipos experimentales que por sus especiales características no reúnen las condiciones de seguridad requeridas para los vehículos comunes.-

Que esta adhesión de numerosos vecinos a la actividad de revalorizar autos y motos antiguos, que se reúnen e integran distintas instituciones



CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES

o agrupamientos regionales con características similares, de los cuales se opera la gestión del caso, poseen una antigüedad y valor histórico que los constituyen en testigos del pasado motor mecánico del país, sin que sean utilizados como medio habitual de transporte personal y para su participación en eventos sociales, deportivos, culturales que se realicen en nuestra ciudad y zona, se estima necesario que dispongan de un permiso especial de circulación específico y registrado.-

Que la Provincia de Santa Fe, mediante la Ley N° 13542 de julio del 2016, en orden al merito y desarrollo que tiene este tipo de actividad a lo largo de la provincia, ha dispuesto la creación de un registro para esta clase de vehículos que le permita circular en diferentes circunstancias no diarias, debiendo tramitarse y obtenerse dicho permiso especial en el Municipio donde se encuentre domiciliado el titular del Vehículo.-

Que en tal sentido, es conveniente la creación de un Registro Municipal de Vehículos Antiguos y/o de Colección, para autos, motos u otros clásicos/antiguos de cualquier marca, industria y nacionalidad, a los efectos de reconocer también el valor histórico y cultural como patrimonio de nuestra ciudad, diferenciándolos de aquellos con las mismas características en otras localidades.-

Que este Registro permitirá la identificación exclusiva de los vehículos clásicos y antiguos para que los mismos tengan libre circulación en todo el ejido de Sunchales, no como principal medio de transporte; sino para posibilitar su perfecto mantenimiento, funcionamiento y conservación para su utilización en actos, exposiciones, reuniones, encuentros de autos antiguos y coleccionistas, competencias de regularidad o de similares características, etc.-

Por todo lo expuesto pongo a consideración de mis pares el presente proyecto de Ordenanza.